



PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
Remitente: Claudia Cecilia Hernandez Villamizar  
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo  
Asunto: Proyectos de Acuerdo  
Radicado No.: 2510000217 Folios: 3 Anexos: 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política en el artículo 313, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- B. Que el artículo 25 de la Constitución Política, define el trabajo como un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- C. Que el artículo 64 de la Constitución Política, manifiesta que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
- D. Que el artículo 65 de la Constitución Política, resalta La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.
- E. Que el numeral 2 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, al igual que las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

En mérito de lo expuesto,

*[Handwritten signature]*  
04/03

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Institucionalizar el mercado campesino del municipio de Floridablanca, Santander, como un programa permanente de comercialización directa entre productores rurales y consumidores, orientado a fortalecer la economía campesina, con el fin de mejorar el ingreso y Calidad de vida de los mismos y se preste un servicio a la comunidad que se fortalezca la interacción de la sociedad en espacios del Municipio, aunado a ello que se transforme en un referente de ciudad.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD DEL PROGRAMA.** El mercado campesino tiene como finalidad principal:

- a) Generar ingresos dignos para los campesinos y campesinas del municipio.
- B) Promover el cambio de productor agrícola a productor comerciante.
- C) Reducir la intermediación comercial.
- D) Incentivar prácticas de producción sostenible.
- E) Promover la identidad cultural campesina, el arraigo rural.
- F) Promover el espacio publico como un punto de encuentro para el intercambio de bienes de manera organizada, incentivando el uso de los mismos por parte de todos los miembros de la sociedad.

**ARTÍCULO 3. PERIODICIDAD Y UBICACIÓN.** El mercado campesino se realizará preferiblemente durante los fines de semana, en espacios públicos previamente definidos por la alcaldía municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y previa existencia de las gestiones administrativas y logísticas. La ubicación podrá ser rotativa para garantizar el acceso equitativo en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, priorizando zonas de alta afluencia y fácil acceso.

**ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.** La ejecución y coordinación del mercado campesino estará a cargo de la Dirección Técnica de Asistencia Rural adscrita a la secretaría de Turismo y desarrollo económico.

**PARAGRAFO:** Cada año la oficina gestora solicitará las apropiaciones presupuestales para dar cumplimiento a lo estipulado en el presupuesto.

**ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES.** Podrán participar en el mercado campesino los productores agropecuarios, emprendedores rurales y organizaciones campesinas del municipio de Floridablanca que acrediten su residencia o actividad económica dentro del municipio. La administración municipal deberá establecer criterios claros, equitativos y participativos para la selección, permanencia y rotación de los participantes, privilegiando a pequeños productores y unidades familiares.

**ARTÍCULO 6. APOYO INSTITUCIONAL.** La administración municipal podrá destinar recursos económicos, técnicos, logísticos y de comunicación para la realización, promoción y fortalecimiento del mercado campesino. Asimismo, podrá celebrar convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, académicas y comunitarias que contribuyan a la sostenibilidad del programa.

**ARTÍCULO 7. REGLAMENTACION :** Autorícese al Alcalde Municipal, para que en el término de seis (6) meses posteriores a la sanción del presente Acuerdo, proceda a su reglamentación, y adopción de procesos, procedimientos y estrategias inherentes a la Institucionalización del Mercado Campesino.

*[Handwritten signature]*  
02/03

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Presentado Por,



**CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**  
Concejala de Floridablanca

*03/03*

## EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No 038 DE 2025

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Honorables Concejales,

Presento ante ustedes a consideración el Proyecto de Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **1. OBJETO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal institucionalizar el mercado campesino del Municipio de Floridablanca, Santander, como un espacio permanente y respaldado legalmente que permita a los productores Agropecuarios la comercialización de manera directa con los consumidores.

Esta iniciativa busca fortalecer el campo, garantizar ingresos dignos a los campesinos, y fomentar una economía local sostenible.

Floridablanca cuenta con una importante presencia de pequeños productores agropecuarios provenientes de sus Tres corregimientos y veredas. Muchos de ellos enfrentan dificultades para acceder a canales de comercialización justos, viéndose obligados a vender sus productos a través de intermediarios lo cual hace que disminuyan sus ganancias. El Mercado Campesino representa una solución eficaz para eliminar esa barrera y devolverle al campesino el protagonismo económico que merece.

Este Proyecto reconoce la importancia del campesino como base fundamental del desarrollo territorial, la seguridad alimentaria y el equilibrio ambiental. Institucionalizar el mercado campesino permitirá consolidar una política pública en pro de la ruralidad, brindando acompañamiento técnico, logístico y financiero desde la Administración Municipal.

#### **2. JUSTIFICACION**

Se hace necesario Institucionalizar el mercado campesino con base en cinco razones fundamentales que justifican su adopción formal dentro de la normatividad municipal:

##### **1. Fortalecimiento de la economía campesina local**

La institucionalización del Mercado Campesino permite dinamizar la economía rural del municipio. Al garantizar un espacio continuo y regulado para la venta directa de productos, se incrementan los ingresos de los productores, se reduce la

*R*  
03/04

dependencia de intermediarios, y se promueve la circulación de dinero dentro del Municipio. Los mercados campesinos son herramientas de economía solidaria que ofrecen precios justos tanto para quienes producen como para quienes consumen. Esto crea un entorno más equitativo en el cual los agricultores pueden vender con márgenes de ganancia apropiados, sin estar sujetos a las pérdidas impuestas por grandes cadenas comerciales o revendedores.

Este tipo de mecanismos también estimula la diversificación productiva. Al tener garantizado un canal de comercialización directo, los productores se sienten motivados a mejorar su oferta, innovar en sus cultivos y aumentar la productividad. Todo ello redundando en una mayor competitividad del campo y en una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Además, se promueve el arraigo rural, ya que muchos campesinos, al percibir una mejora en su calidad de vida gracias al mercado local, deciden no abandonar sus tierras. Esto ayuda a prevenir fenómenos de migración hacia zonas urbanas, preservando la cultura campesina y asegurando la continuidad de la producción agrícola.

## **2. Seguridad y soberanía alimentaria**

La institucionalización del Mercado Campesino contribuye directamente a la seguridad alimentaria del municipio. A través de este espacio, los ciudadanos tienen acceso a productos frescos, saludables, locales y libres de intermediarios, fortaleciendo hábitos de consumo responsables y saludables.

Los alimentos que se comercializan en estos mercados provienen de fincas cercanas, lo que garantiza mayor frescura y menor uso de conservantes o procesos industriales. Esto mejora la calidad nutricional de la dieta de los habitantes del municipio, impactando positivamente en la salud pública.

En términos de soberanía alimentaria, los mercados campesinos permiten que la comunidad ejerza un mayor control sobre lo que consume, eligiendo productos de temporada, producidos por sus propios vecinos y con métodos sostenibles. Esto reduce la dependencia de grandes cadenas de distribución que muchas veces importan alimentos procesados desde otras regiones.

Por otro lado, al promover la producción local, también se protege el conocimiento tradicional. Este tipo de saberes ancestrales forman parte del patrimonio cultural del municipio, y su preservación es clave para garantizar un sistema alimentario resiliente ante emergencias alimentarias.

## **3. Desarrollo rural sostenible y protección ambiental**

Los mercados campesinos son clave para promover un modelo de desarrollo rural sostenible. Al institucionalizarlos, se pueden establecer criterios y apoyos que incentiven prácticas agrícolas, conservación de suelos, uso eficiente del agua y reducción de emisiones contaminantes.

Los productores locales que participan en estos mercados suelen implementar técnicas más sostenibles que los grandes productores industriales. Apoyarlos mediante la institucionalización del mercado incentiva que más campesinos adopten estas buenas prácticas ambientales, contribuyendo al equilibrio ecológico de las zonas rurales del municipio.

## **4. Reactivación económica y turismo comunitario**

El Mercado Campesino tiene un gran potencial como motor de reactivación económica. Institucionalizarlo como evento regular y organizado puede atraer a turistas locales y regionales interesados en experiencias culturales, gastronómicas y ecológicas únicas, dinamizando el comercio y los servicios de Floridablanca.

*Handwritten signature*

Muchos visitantes buscan experiencias auténticas y sostenibles. Un mercado campesino bien organizado puede convertirse en un atractivo turístico que combine gastronomía tradicional, artesanías, productos orgánicos y una sensación comercial de intercambio cultural.

Esto crea nuevas fuentes de ingreso para múltiples actores de la economía local. La articulación del mercado con el sector turístico también abre posibilidades de encadenamientos productivos con restaurantes y hoteles. De esta forma, los productos del campo no solo se consumen en el mercado, sino que también hacen parte de una experiencia más amplia que promociona al municipio.

Adicionalmente, esta estrategia permite visibilizar las potencialidades rurales del municipio ante visitantes e inversionistas. Al generar espacios de interacción entre lo urbano y lo rural, se fortalece el sentido de pertenencia y la identidad cultural del territorio, creando una narrativa positiva de desarrollo desde el campo.

### **5. Fortalecimiento de la gobernanza y participación ciudadana**

La institucionalización del mercado campesino fomenta espacios de diálogo entre los actores rurales y la administración municipal, fortaleciendo la gobernanza participativa. Se convierte en una herramienta para planear, ejecutar y evaluar políticas públicas de forma conjunta con las comunidades. Los mercados campesinos, cuando son parte de la política pública, deben ser organizados en coordinación con las asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, organizaciones de mujeres rurales y juventudes agropecuarias. Esto asegura una gestión democrática y participativa del espacio. Al ser un evento recurrente respaldado legalmente, el mercado se convierte en una vitrina donde las organizaciones pueden exponer sus productos, pero también sus problemáticas y propuestas. Así, la administración local tiene una vía directa de diálogo con los habitantes rurales y puede construir soluciones reales y efectivas.

Finalmente, este proceso promueve una cultura de planificación territorial inclusiva. No se trata solo de vender productos, sino de construir comunidad, fortalecer el tejido social, promover el liderazgo campesino y crear redes de apoyo que permitan una ruralidad viva, activa y representada en las decisiones públicas.

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

#### **Constitución Política de Colombia.**

**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTICULO 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ARTICULO 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito,

*P 03/04*

comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

**ARTICULO 65.** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

**ARTÍCULO 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

**-LEY 2046 de 2020** "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", cuyo objeto de la ley consiste en establecer condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales -agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

**DECRETO 248 DE 2021** "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"

**Resolución 464 de 2017**, Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC)

**Ordenanza 062 de 2021**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS Y COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

**ACUERDO 014 DE 2024** , Plan de desarrollo municipal Floridablanca en orden 2024 -2027 donde se establece el Servicio de acompañamiento productivo y empresarial mediante la realización de mercados campesinos

Por la anterior consideración, solicito a los Honorables concejales, dar trámite a este proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Presentado por,



**CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**  
Concejala de Floridablanca

20/04